



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Modificación del Reglamento de TV BINGO BONAERENSE

VISTO el EX-2022-32605701-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "Modificación de Reglamento TV BINGO BONAERENSE" y,

CONSIDERANDO

Que mediante RESO-2021-1707-GDEBA-IPLYCMJGM y su Anexo Único se aprobó el Reglamento de la variante de Bingo Tradicional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 11.018 y su Decreto Reglamentario N° 5309/90, denominada "**TV BINGO BONAERENSE**";

Que por la presente se impulsa la modificación del citado Reglamento de la variante de Bingo Tradicional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 11.018 y su Decreto Reglamentario N° 5309/90, denominada "**TV BINGO BONAERENSE**";

Que la Dirección Provincial de Juegos y Explotación y la Dirección de Juegos manifiestan que: "tras haber efectuado un análisis de ventas y premios del Juego denominado TV BINGO BONAERENSE-TELEKINO- se desprende que resultaría necesario realizar modificaciones al reglamento vigente a fin de alcanzar un mayor atractivo para el público apostador y su consecuente posicionamiento del juego en el mercado;

Que dichas Instancias entienden que las mismas deberían radicar en modificaciones en los porcentajes de asignación a determinadas categorías de premios;

Que en ese sentido destacan que el premio al número de cartón resulta ser una de las categorías con mayor recepción en el público apostador toda vez que posee ganadores asegurados en todos los sorteos, atento a que todos aquellos apostadores que hayan comprado cupón tienen la posibilidad de resultar premiados, ya que, conforme lo establece el artículo 21 del reglamento, se extraen tantas veces las bolillas hasta que el sistema computacional arroje el resultado de que el número de cupón formado corresponda a uno vendido. Es decir, no existe posibilidad alguna de vacancia;

Que ambas Direcciones resaltan que, tras analizarse comparativamente la totalidad de las categorías de premios menores, se advirtió que la de los 13 aciertos resulta ser la que arroja menor cantidad de ganadores y por tanto carece de relevancia en la masa de premios que reparte el juego;

Que atento a los incrementos en el valor del cartón previstos para que el producto resulte competitivo respecto de otros juegos poceados, para el cobro de los premios de la categoría en cuestión resultaría necesaria la presencia del apostador en este Instituto, lo que tornaría al mismo irrisorio y por ende poco atractivo teniendo en cuenta la gran extensión territorial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por las razones esgrimidas, con el fin de mantener el porcentaje total asignado a premios establecido en un 38% por el artículo 20 del Reglamento y, por las razones expuestas, tras la evaluación efectuada se estima que resulta conveniente disminuir el porcentaje en premios actualmente asignado a la misma -13 aciertos-, a un 1,10% aumentando en forma proporcional el total asignado a la 7ma categoría -N° de Cartón- a 3,95%;

Que la modificación propiciada por la Dirección Provincial de Juegos y Explotación y la Dirección de Juegos redundará en un producto competitivo respecto de otros juegos poceados incrementando las recaudaciones y consecuentemente, una mayor rentabilidad para la provincia, lo cual se traduce en políticas efectivas de acción social y salud;

Que es facultad del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires modificar o reformar el Reglamento de TV BINGO BONAERENSE total o parcialmente, conforme Art. 50 del Reglamento vigente,

Que basado en los considerandos precedentes, surge la necesidad del dictado de un acto administrativo, mediante el cual se modifique el ANEXO ÚNICO (IF-2021-27605529-GDEBA-DJLIPLYC) de la RESO-2021-1707-GDEBA-IPLYCMJGM, el cual contiene el Reglamento del juego denominado "TV BINGO BONAERENSE";

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que han intervenido la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo del Instituto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, Ley N° 11.018 y su Decreto Reglamentario N° 5309/90 y RESO-2021-1707-GDEBA-IPLYCMJGM- Anexo Único, artículo 50°;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar los incisos c) y g) del artículo 20 Reglamento de “**TV BINGO BONAERENSE**”, aprobado por RESO-2021-1707-GDEBA-IPLYCMJGM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: “c) Tercer Premio TV Bingo Bonaerense o premio de tercera categoría primer sorteo (13 aciertos) el 1,10% (uno con 10/100 por ciento).” y “g) Premio Temático en Especies al número de cupón el 3,95% (tres con 95/100 por ciento).”

ARTÍCULO 2. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.